

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2020-00861-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Infórmese cuál es el domicilio de la deudora MARÍA DEISY VILLALBA GARZÓN.
2. De conformidad con las previsiones del inciso cuarto del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, informe al Despacho si verificó la existencia, en el Registro de Garantías Mobiliarias, de otros acreedores garantizados inscritos sobre el bien objeto de pago directo y cuáles fueron los resultados de tal revisión.
3. Alléguese certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y de COBROACTIVO S.A.S., expedidos con una antelación no mayor a un (1) mes, documentos que pese a haberse enunciado en el escrito de demanda, no se adjuntaron a la misma.
4. Alléguese poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto

Legislativo 806 de 2020, documento que pese a haberse enunciado en el libelo demandatorio, no se adjuntó a éste último.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2873bd2a0357d40f6eb3ff1a2d17f958ddf964ecf2a7c6abb5d3472f235cb49e

Documento generado en 02/02/2021 05:07:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>